

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Septiembre Dos de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2022-00110-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho del señor Juez, Poder conferido por los demandados JOSE FERNANDO BOTERO OCAMPO y MIRIAM OCAMPO DE BOTERO (Archivo No.07,09). Informo que los antes demandados, no se encuentra notificados de la presente causa judicial. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe secretarial, que antecede, y ante poder obrante en el expediente, SE RECONOCE personería al abogado IVÁN DARÍO LLANOS LEÓN, con T.P. No.197.737 del CSJ y C.C. No.1094890440, para obrar en representación del demandado JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO, en la forma y términos del mandato conferido.

SE RECONOCE personería al abogado TOMMY ALBERTO RAMÍREZ MUÑOZ, con T.P. No.304.947 del CSJ y C.C. No.9734831, para obrar en representación de la demandada MIRIAM OCAMPO DE BOTERO, en la forma y términos del mandato conferido.

Comoquiera que los antes referidos demandados, no se encuentran notificados de la presente causa judicial, se tendrán como notificados por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnología ley 2213 de 2022 y con el fin que los demandados obtengan copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico de los demandados, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la contesten, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

02/09/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee779c3b0988847db3521f2418c9e83ef9a33ec236a572ae6d3d1faa676c93ef**

Documento generado en 16/09/2022 11:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>